



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-21061851--GDEBA-DGAMAMGP

VISTO el expediente EX-2024-21061851--GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 11.723, N°15.477, los Decretos N° 218/94, N°89/22, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; asimismo determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15. 477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias; y formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas; entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos.

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 15º de la Ley N° 10.907 este Ministerio de Ambiente es autoridad de aplicación de dicha norma, y se encuentra facultado para adoptar las medidas conducentes a su cumplimiento, en el marco de lo establecido por su Artículo 20º, inc 5º de la Ley N°15.477;

Que las Reservas Naturales son áreas que integran el Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, y que por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deben sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación, conforme artículo 1º de la Ley N° 10.907;"

Que según su estado patrimonial, las Reservas Naturales pueden ser Provinciales, Municipales, Privadas o Mixtas (conf. art. 10 inc.1º Ley N° 10.907);

Que el reconocimiento de Reservas Naturales Provinciales, Municipales, Privadas y/o Mixtas, deberá necesariamente ser establecido por Ley, correspondiendo al Poder Ejecutivo promover y reconocer su creación (conf. arts. 6º, 7º y cctes. Ley N° 10.907);

Que las solicitudes que se presenten ante este Ministerio de Ambiente, para promover el reconocimiento de Reservas Naturales Municipales o Privadas, deben encontrarse acompañadas por un informe técnico de profesional competente según la materia, que acredite el cumplimiento de los supuestos exigidos por la Ley N° 10.907 al efecto, agregando un plano de ubicación de la Reserva

Natural con indicación de su superficie y nomenclatura catastral, debiendo esta Autoridad Ambiental evaluar los antecedentes aportados, decidiendo sobre la procedencia de tal promoción (conf. art. 16º del Anexo I del Decreto N° 218º/94);

Que la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio de Ambiente tiene a su cargo, entre otras atribuciones, preservar y conservar los ecosistemas bonaerenses como así también rasgos del patrimonio cultural asociado, impulsando y proponiendo la creación y administración de Áreas Naturales Protegidas, coordinando acciones con organismos municipales, organizaciones no gubernamentales y particulares para la implementación de Reservas Naturales Municipales y Privadas (conf. Decreto N° 89/22);

Que en el contexto reseñado, deviene necesario regular y ordenar la forma de presentación y el procedimiento a seguir a efectos del adecuado análisis de proyectos destinados al reconocimiento de nuevas Reservas Naturales, en el marco de la Ley N° 10.907 y su Decreto Reglamentario N° 218/94, cuyo dominio corresponda a titulares Municipales y/o Privados;

Que el dictado de la presente es propiciado desde la Dirección de Áreas Protegidas, habiendo prestado conformidad la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y la Subsecretaría de Política Ambiental;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.907 y modif., y el Decreto N° 218/94

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar, en el marco de la Ley N° 10.907 y del artículo 16 de su Decreto Reglamentario N° 218/94, el Procedimiento para la evaluación de solicitudes de reconocimiento de reservas naturales municipales o privadas que como Anexo I (IF-2024-40824334-GDEBA-DPOATYBCMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los contenidos de los requisitos mínimos a presentar para el análisis de propuestas de nuevas Reservas Naturales Municipales y/o Privadas, que como Anexo II (IF-2024-40823932-GDEBA-DPOATYBCMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de proyecto de Ley para la reconocimiento de nuevas Reservas Naturales Municipales y/o Privadas, que como Anexo III (IF-2024-40821374-GDEBA-DPOATYBCMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido archivar.